	<b>EDICTO 389</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	6	0	1	2	6
			AAAA		MM		DD			

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **Lucía Isabel Cordero Salgado**, identificada con la cédula de ciudadanía **N.º 34.992.106**, del contenido del auto **No.6297** proferido el **27 de octubre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **N.º 00-4159-25**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**“RESUELVE**

**PRIMERO:** Abrir formal investigación disciplinaria contra la servidora pública **LUCÍA ISABEL CORDERO SALGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.992.106 en su condición de Directora Territorial de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguientes pruebas:

**2.1. CITAR** en ampliación de la queja a la señora **CRUZ JOSEFINA RENTERÍA ACOSTA**, con el fin de que explique las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron los hechos irregulares que denuncia. La anterior diligencia se llevará a cabo el día **6 de noviembre del 2025 a las 10:00 am** a través de la plataforma Teams y se citará al correo electrónico [taniahilberta@hotmail.com](mailto:taniahilberta@hotmail.com)


**2.2. OFICIAR** a la Oficina de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información y/o documentación:

- Nombres completos, cargos, salarios y datos de contacto de las personas que han sido nombradas en la Dirección Territorial Bolívar desde el 2024 hasta la fecha.
- Soportes documentales de los procesos de nombramiento y vinculación de los funcionarios relacionados en el ítem anterior.
- Nombres completos y datos de contacto de las personas que han suscrito contrato de prestación de servicios para ejercer actividades en la Dirección Territorial Bolívar desde el 2024 a la fecha.
- Relación completa de los funcionarios y contratistas que en la actualidad están vinculados o prestan servicios en la Dirección Territorial Bolívar.

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

**3.1. OFICIAR** a la Vice Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

**3.2 OFICIAR** a la Oficina de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

	<b>EDICTO 389</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	6	0	1	2	6
			AAAA		MM		DD			

Hoja de vida de la señora **LUCÍA ISABEL CORDERO SALGADO**, remitiendo lo relacionado con los siguientes datos: Última dirección registrada, número telefónico, fecha y modalidad de su vinculación, cargo desempeñado, funciones asociadas, sueldo devengado, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente a la disciplinada **LUCÍA ISABEL CORDERO SALGADO** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificada por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Para efectos de envío de la citación antes referida, se hará al correo electrónico [lcordero@igac.gov.co](mailto:lcordero@igac.gov.co).

**SEXTO: COMUNICAR** la presente decisión a la señora **CRUZ JOSEFINA RENTERÍA ACOSTA** en su condición de quejosa, señalándole, que, se dispuso la apertura de la presente investigación disciplinaria. Haciéndole saber además el contenido del párrafo 1° del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario" el cual establece:

*"(...) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a*

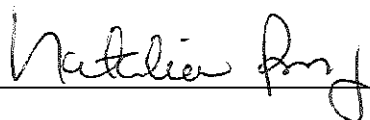
	<b>EDICTO 389</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	1	2	6
		AAAA			MM		DD		

*presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaria del Despacho que profirió la decisión. (...) "*

Para el envío de la comunicación, la misma se hará al correo electrónico que aportó en la queja, siendo este [taniahilberta@hotmail.com](mailto:taniahilberta@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.”.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



**NATALIA ROJAS GONZÁLEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

